Almería Calidad
CONSULTORES

REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

El 25 de mayo de 2016 entró en vigor el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Aunque no comenzará a aplicarse hasta dos años después, el 25 de mayo de 2018, es importante que las organizaciones vayan adaptando sus procesos, ya que la nueva normativa supone una gestión distinta de la que se viene empleando.

PRINCIPALES CAMBIOS

Obligación de las organizaciones a realizar un análisis de riesgo de las operaciones que exigen tratamiento de datos personales, para implantar las medidas legales, técnicas y organizativas necesarias

Obligación de modificar todos los formularios de recogida de datos personales de los clientes (formularios para adhesión a programas de fidelización, política de privacidad webs, Apps), con el fin de adaptar a los nuevos principios de claridad y transparencia

Deja de existir la obligación de inscribir ficheros ante la Agencia Española de Protección de Datos. En su lugar, se de debe llevar un registro de las actividades de tratamiento de datos personales efectuadas en el marco de su actividad

Las medidas de seguridad de nivel básico, medio y alto que todas las organizaciones debían de aplicar en función de la naturaleza de los datos personales que gestionan dejan de ser de obligada aplicación. En su lugar la organización decidirán unilateralmente, que medidas de seguridad han de aplicarse en función de la realización previa de un análisis de riesgo

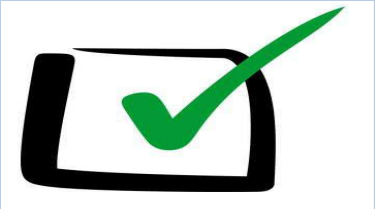

No se podrá llevar a cabo el tratamiento de datos personales bajo un consentimiento tácito del cliente. Las organizaciones deberán contar con otra base legitimadora para su tratamiento

Aquellas organizaciones que realicen un tratamiento de datos a gran escala de sus clientes y realicen una observancia habitual y sistemática de su actividad deberán de contar con un DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS dentro de su organización

Obligación de revisar y modificar todos los contratos de prestación de servicios con proveedores que tengan acceso a datos personales (gestorías, prevención de riesgos labores, proveedores,...)

Obligación de contar con un procedimiento interno que permita informar a la AEPD en plazo de 72 hs en caso de que se produzca una fuga de información (o incluso a los propios afectados)

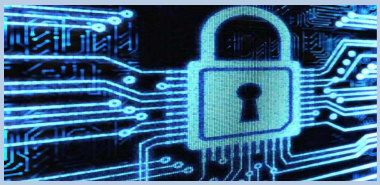

Obligación de establecer un plazo específico y proporcional para la conservación de datos personales e imágenes grabadas por los sistemas de videovigilancia

Deja de existir la obligación de llevar a cabo una auditoría bianual (aplicables a datos de nivel medio y alto) y en su lugar existe la obligación de todas las organizaciones de implementar sistemas de control y revisión interno de las obligaciones en materia de protección de datos que garanticen el cumplimiento continuado de la norma